

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 6 DE AGOSTO DEL 2022. NUM. 35,995

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 69-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 145 establece que "... El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. En consecuencia, declarase el acceso al agua y saneamiento como un Derecho Humano, cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferentemente para consumo humano...".

**CONSIDERANDO:** Que la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 64/292 de fecha 28 de Julio de 2010, reconoció explícitamente el Derecho Humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos, lo cual contribuye de manera significativa a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los cuales, el Objetivo N.06 se enmarca en "Garantizar la disponibilidad de agua y su

gestión sostenible y el saneamiento para todos" y el Objetivo N.09 "Industria, innovación e infraestructuras" con el cual se busca desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles y de calidad, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 de la Constitución de la República Atribución 36) faculta al Congreso

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 69-2022, 70-2022 A. 1 - 4

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Fe de Errata A. 5

#### ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Certificación - Acuerdo No. 034 A. 5 - 6

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 2068-2021 A. 6 - 12

Sección B

Avisos Legales B. 1 - 4

Desprendible para su comodidad

Nacional: para “Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo. Para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional”.

**CONSIDERANDO:** Que el municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, es uno de los municipios más antiguos del país, actualmente este municipio atraviesa una crisis por la falta de abastecimiento de agua potable, lo que ha desencadenado una serie de problemas de salud y de inseguridad alimentaria y nutricional en la población; afectando de manera directa la calidad de vida, el desarrollo óptimo del individuo y el goce del derecho de acceso al agua potable.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado crear e implementar los mecanismos que permitan a las Alcaldías Municipales el fortalecimiento de sus capacidades y recursos para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la población bajo su jurisdicción.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE CUCUYAGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, para que pueda suscribir **CONVENIO DE CRÉDITO** con la Banca Comercial por un monto de **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.25,000,000.00)**, para el desarrollo del Proyecto de **ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DEL CASCO URBANO DE CUCUYAGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, a un plazo de once años y medio (11.5), a una tasa de interés máxima del once por ciento (11%) anual, con un período de gracia de un año y medio (1.5), con pagos trimestrales de capital más intereses.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**

PRESIDENTE

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES**

SECRETARIO

**LUZ ANGELICA SMITH MEJIA**

SECRETARIA

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de julio de 2022

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

**RIXI MONCADA GODOY**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 70-2022**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que es función del Estado promover el acceso a los servicios de salud y mejorar las condiciones de vida de sociedad en general, así como, las Municipalidades en apoyo a las acciones del gobierno central son entidades que promueven el bienestar común en sus comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, dada la importancia de los servicios de salud materno infantil determinando ésta como una de las principales necesidades de dicha región de igual manera ante la insuficiencia de recursos propios, gestionó apoyo de organismos internacionales, logrando una importante Donación del Estado del Japón para adquirir una ambulancia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Exonerar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAMARANGUILA, DEPARTAMENTO**